



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 172 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 08 ABR 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 06 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

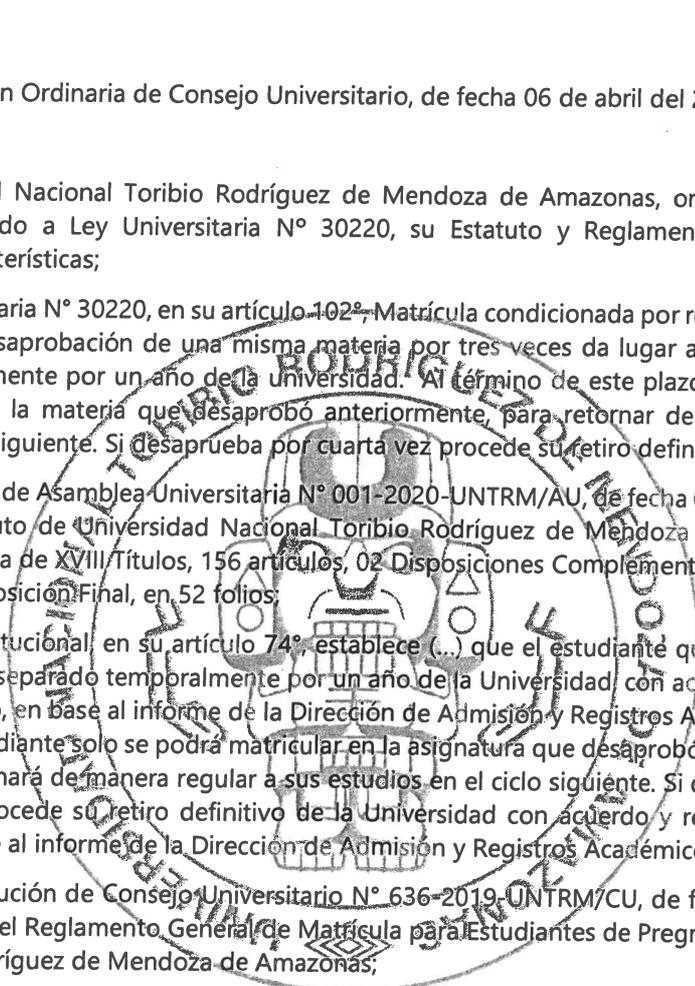
Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 74°, establece (...) que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 33°, literal b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desapruueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 061-2019-UNTRM/CU, de fecha 11 de febrero del 2019, se resuelve RETIRAR definitivamente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, por haber desaprobado asignaturas por cuarta matrícula; en concordancia con los artículos 21° y 33° literal "c" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se detallan en el cuadro siguiente:





Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 172 -2022-UNTRM/CU

N°	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO DESAPROBADO	SEMESTRE INGRESO
01	APOLONIA MENDOZA MENDOZA	0510116A111	Concreto Reforzado	201101

Que, mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de mayo del 2019, la administrada APOLONIA MENDOZA MENDOZA, interpuso una Medida Cautelar Innovativa Fuera de Proceso, la misma le concede la medida cautelar de Innovar, por lo que debe suspenderse los efectos de la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2019-UNTRM/CU, de fecha 11 de febrero del 2019 y por lo tanto debe expedirse la resolución con la cual se le separa temporalmente por el periodo de un (01) año;

Que, Frente a ello la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, interpuso su oposición a la Medida Cautelar, para posteriormente solicitar mediante escrito DEJAR SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR POR CADUCIDAD DEL PLAZO PARA INTERPONER LA DEMANDA Y DECLARE CONCLUIR EL PROCESO SIN DECLARACIÓN DEL FONDO;

Que, en forma paralela mediante Resolución de Consejo Universitario N° 332-2019-UNTRM/CU, de fecha 25 de junio del 2019, se resuelve: **Artículo Primero.** - Dar Cumplimiento a la medida cautelar Innovativa que recae en la Resolución N° 2 de fecha 08 de mayo del 2019, que Declara Procedente la medida cautelar Innovativa solicitada por la estudiante Apolonia Mendoza Mendoza, contra esta Casa de Estudios, en consecuencia Separar Temporalmente por el periodo de un (01) año a la estudiante APOLONIA MENDOZA MENDOZA, con el código N° 0510116A111, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. **Artículo Segundo.** - Mantener Vigente todos los efectos de la presente resolución, hasta que se resuelva la OPOSICIÓN interpuesta por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contra la Resolución N° 2 de fecha 08 de mayo del 2019, del Juzgado Civil Permanente - Sede Chachapoyas;

Que, mediante Resolución N° 04 de fecha 11 de marzo de 2022, notificado el 31 de marzo de 2022, se resolvió DECLARAR LA CADUCIDAD DE LA MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDA mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de mayo del 2019, y la anulación de todos los actos que hayan emergido de su otorgamiento, interpuesto por APOLONIA MENDOZA MENDOZA;

Que, con Informe N° 039-2022-UNTRM/OAJ, de fecha 04 de abril de 2022, el Director del Sistema Administrativo IV- Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, informa a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la Resolución N° 04 que declara la caducidad de la medida cautelar concedida mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de mayo del 2019, indica lo siguiente: i) El artículo 636° del Código Procesal Civil señala que ejecutada la medida cautelar antes de iniciado el proceso principal, el beneficiario debe interponer su demanda ante el mismo Juez, dentro de lo diez días posteriores a dicho acto; y si no se interpone la demanda oportunamente, o ésta es rechazada liminarmente, la medida caduca de pleno derecho, en el estudio del presente cuaderno se advierte que, por Resolución número dos, de fecha 08 de mayo del 2019, se concedió la medida cautelar innovativa fuera de proceso solicitada por la demandante, Resolución con la cual se le concede, sin embargo se tiene que luego de concedido dicha medida cautelar la demandante no presentó su demanda principal, con lo cual caduca de pleno derecho sin que se tenga que resolver el fondo; ii) Que, no habiendo presentado dicha demanda dentro del plazo, se resuelve declarar la caducidad de la Medida Cautelar concedida mediante Resolución N° 02 de fecha 08 de mayo del 2019 y **por ende la anulación de todos los actos que hayan emergido**, en este caso los efectos generados de la Resolución de Consejo Universitario N°



Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 172 -2022-UNTRM/CU

332-2019-UNTRM/CU, de fecha 25 de junio del 2019; por los hechos antes expuestos concluye que habiéndose declarado la caducidad de la Resolución Nº 02 de fecha 08 de mayo del 2019, Resolución con la cual se le otorga su medida cautelar, pierden los efectos generados de esta; en este caso los efectos generados de la Resolución de Consejo Universitario Nº 332-2019-UNTRM/CU, en ese marco esta dependencia recomienda la emisión de un nuevo acto administrativo por el máximo órgano de gobierno de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con la cual se proceda al retiro definitivo de la estudiante APOLONIA MENDOZA MENDOZA, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que, mediante Oficio Nº 105-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 05 de abril de 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Señor Rector el Informe Nº 039-2022-UNTRM-R/OAJ, antes acotado;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 06 de abril del 2022, acordó Retirar Definitivamente a la estudiante APOLONIA MENDOZA MENDOZA, con código Nº 0510116A111, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de conformidad a la Resolución Judicial Nº 04, de fecha 11 de marzo del 2022, que resolvió Declarar la caducidad de la medida cautelar concedida mediante resolución número dos, de fecha 08 de mayo del 2019; y la anulación de todos los actos que hayan emergido de su otorgamiento; de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 039-2022-UNTRM/OAJ, de fecha 04 de abril de 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITIVAMENTE a la estudiante APOLONIA MENDOZA MENDOZA, con código Nº 0510116A111, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a la Resolución Judicial Nº 04, de fecha 11 de marzo del 2022, que resolvió Declarar la caducidad de la medida cautelar concedida mediante resolución número dos de fecha 08 de mayo del 2019, y la anulación de todos los actos que hayan emergido de su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de ley para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpio Chauca Valqui Dr RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMÁN MUÑOZ SECRETARIA GENERAL

FOYR/CRP/USC/12/04/2022